Boletín Oficial N° 3527

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes

Publicación Oficial

Corrientes, 15 de Enero de 2021

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente
Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente
Emilio Lanari

Secretario de Coordinación De Gobierno
Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda
Guillermo Augusto Corrales Meza

Secretario de Desarrollo Humano
Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura
Sr. Mathias Alejandro Cabrera Kozloswki

Secretario de Turismo, Cultura y Deporte
Gustavo Federico Lorenzo Brisco

Secretario de Desarrollo Urbano
María Alejandra Wichmann

Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Sr. Humberto Javier Rodríguez

Secretario de Desarrollo Económico
Juan Esteban Maldonado Yonna

Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana
Jorge Rubén Sladek Uffelmann

25 de Mayo 1132 (W3400BCN)-Corrientes-Argentina-Tel: 03794474725

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Nº 3527
CORRIENTES, 15 de Enero de 2021

RESOLUCION

Nº 3235: Autorizar a la Dicción Gral. de Contaduría a registrar en la Ejecución de presupuesto de Gastos a favor del Fideicomiso (FODEL)

Nº 3291: Autorizar la suspensión de la realización de los Carnavales Oficiales y Carnavales Barriales Edición año 2021.

Nº 051: Autorizar la Prorroga por un año la Organización y Desarrollo de los Carnavales Correntinos a favor de LIVE WORLD S.R.L para Edición 2022.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

Nº 052: Reconocer el gasto a favor de la firma Parthimos Jorge Américo.

Nº 053: Reconocer el gasto a favor de la firma Parthimos Jorge Américo.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Resolución N° 3235 **Corrientes,** 28 DIC 2020

VISTO:

El Expediente N° 1625-D-2020, la Ordenanza N° 5.905, la Resolución del D.E.M. N° 676 de fecha 17/04/2018, la Resolución del H.C.D. N° 74/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 5.905 se Crea el Fondo para el Desarrollo Local (FODEL) – Fondo Fiduciario de administración en el marco de la ley Nacional N° 24.441 con un plazo de duración de cinco años, definiendo en su artículo 4° inciso b) como uno de los Bienes Fideicomitidos, el 0,2 % de los recursos municipales provenientes de la coparticipación federal de impuestos.

Que, la Ordenanza N° 5.992 modifica el artículo 9 de la Ordenanza precitada, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas aclaratorias y complementarias que estime necesarias para su reglamentación.

Que, por Resolución del D.E.M. N° 676 de fecha 17/04/2018 se Prorroga – Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, el FODEL por el plazo de cinco años, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza N° 5905.

Que, se tramita el expediente de referencia a fin de registrar contablemente en el ejercicio 2020 los aportes al FODEL en cumplimiento de la normativa vigente.

Que, a fs. 01 la Dirección de Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Finanzas informa que el aporte al FODEL es de $4.548.892,33 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 33/100), importe que resulta de aplicar el 0,2% sobre los Recursos de Coparticipación Federal Neta de Retenciones desde enero a noviembre de 2020,

Que, a fs. 02/07 obran copias de las Ordenanzas N° 5905 y 5992, de la Resolución DEM N° 676/18, y Resolución HCD N° 74.

Que, a fs. 08 se agrega planilla de evolución de los recursos de coparticipación federal y retenciones efectuadas correspondiente al año 2020.

GUILLERMO AUGUSTO GUIRALDES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Resolución N° 3235 **Corrientes,** 28 DIC 2020

Que, a fs. 12 obra afectación preventiva del gasto.

Que, a fs. 15 obra intervención de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda.

Que, a fs.17 Obra Dictamen N° 857 del Servicio Jurídico Permanente.

Que, el Departamento Ejecutivo posee facultades para el dictado de la presente norma.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar a la Dirección General de Contaduría a registrar en la ejecución del presupuesto de Gastos, la suma total de $4.548.892,33 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 33/100) a favor del Fideicomiso "Fondo para el Desarrollo Local (FODEL), de conformidad al artículo 4° inciso b) de la Ordenanza N° 5.905, correspondiente al aporte de enero a noviembre del año 2020.

Artículo 2°: Autorizar a la Dirección General de Tesorería a efectuar el pago al Fideicomiso "Fondo para el Desarrollo Local (FODEL) por el monto total de $4.548.892,33 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 33/100), y concepto determinado en el artículo anterior.

Artículo 3°: Dar intervención a la Dirección de Financiamiento y a la Dirección General de Informes Contables.

Artículo 4°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 5°: Habilitar días y horas inhábiles de acuerdo a lo establecido en el art. 13 de la Ley 3460.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, cumplase y archívese.

f.a.

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Resolución N° 3291 **Corrientes,** 30 DIC 2020

VISTO:

La Ley N° 27.541, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, el DECNU-2020-297-APN-PTE, la Resolución N° 661 de fecha 12 de Marzo de 2020 y la Resolución N° 662 de fecha 12 de Marzo de 2020, ambas del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27.541 ley de solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública declara en su artículo 1 la emergencia sanitaria y delega facultades al Poder Ejecutivo Nacional.

Que, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 amplia la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que, por Resolución N° 661 de fecha 12 de Marzo de 2020, el Departamento Ejecutivo Municipal resuelve la adhesión al Decreto N° 507/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, y declara ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante la emergencia sanitaria respecto del control del vector aedes aegypti que trasmite el dengue en todo el ámbito de la Ciudad de Corrientes.

Que, por Resolución N° 662 de fecha 12 de Marzo de 2020, el Departamento Ejecutivo Municipal resuelve la adhesión al Decreto N° 488/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, y declara ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante la emergencia sanitaria respecto a la amenaza del COVID-19 (Coronavirus).

Que, nos encontramos bajo normativas de emergencia sanitaria, la cual deben encuadrarse en la doctrina de la emergencia o de estado de emergencia (CSJN. Fallos 327:4495).

Que, respecto a la emergencia sanitaria provocada por el COVID 19 se trata de circunstancias graves, en cuanto se trata de una emergencia que sacude a la sociedad (CSJN, 24/04/20, "HERNANDEZ DE KIRCHNER CRISTINA EN CARACTER DE

JUAN ESTEBAN MALDONADO VONNA
Secretario de Desarrollo Económico
Municipalidad de la Ciudad de Ctes
D/C.S.T.C.D.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Resolución N° 3291 **Corrientes,** 30 DIC 2020

PRESIDENTA DEL HONORABLE SENADO DE LA NACION s/acción declarativa de certeza").

Que, el estado de emergencia, en cuanto situación de grave perturbación social, origina un estado de necesidad que justifica el empleo de remedios extraordinarios y excepcionales (CSJN, Fallos 313:1513; 313:1638).

Que, la Ordenanza N° 6849 declara la emergencia económica en el marco de la emergencia sanitaria establecida por la Resolución N° 662 del 12 de Marzo del 2020 y por la Resolución N° 661 del 12 de Marzo del 2020 ambas del Departamento Ejecutivo.

Que, la situación epidemiológica de nuestra Ciudad, amerita la adopción de medidas de prevención tendientes a reducir la movilidad de personas en diferentes ámbitos de la Ciudad.

Que, los Carnavales de la Ciudad de Corrientes constituyen la fiesta popular por excelencia de nuestra Comuna, convocando gran cantidad de público local, vecino y familias de distintos puntos de la región durante todo el año en virtud de las diferentes propuestas que brinda el Municipio Capitalino.

Que es necesario tomar todas las medidas para intensificar los cuidados necesarios para evitar la propagación del virus, haciendo coadyuvando al distanciamiento social.

Que es un objetivo de las políticas públicas municipales promover políticas de prevención, control, promoción y protección de la salud, priorizando el abordaje preventivo comunitario y la atención primaria de la salud, complementando acciones y políticas sanitarias con los distintos niveles de gobierno, provincial y nacional, conforme lo previsto por el Artículo 14 inciso 12 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

JUAN ESTEBAN MALDONADO YONNA
Secretario de Desarrollo Económico
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

A/C. S.T.C.D.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Resolución N° 3291 **Corrientes, 30 DIC 2020**

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar la suspensión de la realización de los Carnavales Oficiales y Carnavales Barriales Edición Año 2021 de la Ciudad de Corrientes, en virtud de las consideraciones expuestas.

Artículo 2: Habilitar día y hora inhábil, conforme el Artículo 13 de la Ley N° 3460.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, cumplase y archívese.

JUAN ESTEBAN MALDONADO YOMNA
Secretario de Desarrollo Económico
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

A/C. S.T.C.D.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 051 **Corrientes, 15 ENE 2021**

VISTO:

El Expediente N° 3972-S-2019 caratulado "SECRETARÍA DE TURISMO. CULTURA Y DEPORTE. REF: CONCURSO DE PROYECTO E IDEAS PARA REALIZACIÓN DE LOS CARNAVALES CORRENTINOS", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 341 obra nota de LIVE WORLD S.R.L., CUIT N° 30-71070752-5, solicitando la opción de renovación para la organización. desarrollo y comercialización de los Carnavales.

Que, a fs. 342 obra informe de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, en el cual se deja constancia el cumplimiento de los deberes y obligaciones de la organización, desarrollo y comercialización de los Carnavales Correntinos Edición 2020 por parte de LIVE WORLD S.R.L., CUIT N° 30-71070752-5.

Que, se aprobó la selección del proyecto presentado por la firma LIVE WORLD S.R.L., CUIT N° 30-71070752-5, para la organización y desarrollo de la Edición N° 2020 de los Carnavales Correntinos, mediante la Resolución N° 3221 del 31 de Octubre del 2019.

Que, se aprueba las bases y condiciones para las organizaciones de los Carnavales Correntinos mediante la Resolución N° 3221 del 31 de Octubre del 2019, en el que se prevé la opción a favor del autorizado de prorrogarlo con la conformidad del Municipio.

Que, por Resolución N° 661 de fecha 12 de Marzo de 2020, el Departamento Ejecutivo Municipal resuelve la adhesión al Decreto N° 507/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, y declara ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante la emergencia sanitaria respecto del control del vector aedes aegypti que trasmite el dengue en todo el ámbito de la Ciudad de Corrientes.

Que, por Resolución N° 662 de fecha 12 de Marzo de 2020, el Departamento Ejecutivo Municipal resuelve la adhesión al Decreto N° 488/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, y declara ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante la emergencia sanitaria respecto a la amenaza del COVID-19 (Coronavirus).

JUAN ESTEBAN MALDONADO YONNA
Secretario de Desarrollo Económico
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución Nº 051 **Corrientes,** 15 ENE 2021

Que, nos encontramos bajo normativas de emergencia económica que también incluye las sanitarias, la cual deben encuadrarse en la doctrina de la emergencia o de estado de emergencia (CSJN, Fallos 327:4495).

Que, respecto a la emergencia sanitaria y económica provocada por el COVID 19 se trata de circunstancias graves, en cuanto se trata de una emergencia que sacude a la sociedad (CSJN, 24/04/20, "FERNANDEZ DE KIRCHNER CRISTINA EN CARACTER DE PRESIDENTA DEL HONORABLE SENADO DE LA NACION s/acción declarativa de certeza").

Que, el estado de emergencia, en cuanto situación de grave perturbación social y económica, origina un estado de necesidad que justifica el empleo de remedios extraordinarios y excepcionales (CSJN, Fallos 313:1513; 313:1638).

Que, en virtud de la emergencia sanitaria provocada por el virus COVID-19 se autorizó la suspensión de la realización de los Carnavales Oficiales y Carnavales Barriales Edición 2021 de la Ciudad de Corrientes.

Que, el Municipio debe preservar, conservar, salvaguardar, enriquecer y desarrollar los carnavales correntinos, en cuanto patrimonio cultural inmaterial de la Ciudad, entendiéndose por salvaguardia "las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión —básicamente a través de la enseñanza formal y no formal— y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos" (Artículo 2.3, Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, aprobado por Ley Nº 26.118).

Que, son objetivos de las políticas públicas municipales promover la creación, producción y circulación de bienes culturales, en el marco del pluralismo y la libertad de expresión, favoreciendo su difusión y accesibilidad social, como instrumento de integración social, estimular las manifestaciones populares características de la ciudad, y promover el turismo sustentable como factor de desarrollo económico, social, ambiental y cultural, potenciando la creación, protección y aprovechamiento de sus recursos e infraestructura turística; y asegurando el uso, disfrute pleno y efectivo de los bienes y servicios turísticos, en igualdad de condiciones. Incentivar la protección, promoción y puesta en valor del

JUAN ESTEBAN MALDONADO YONNA
Secretario de Desarrollo Económico
Municipalidad de la Ciudad de Ctes

A/c. S.T.C.D.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 051 **Corrientes,** 15 ENE 2021

patrimonio cultural y natural, de los lugares históricos, áreas recreacionales y circuitos señalizados, conforme lo previsto por el Artículo 14 incisos 30 y 31 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, obra intervención de la Subasesoría de Gestión del Servicio Jurídico Permanente.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal es competente para el dictado del presente, conforme lo previsto por el Artículo 46 incisos 1, 5 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar la prórroga por un (01) año la organización y desarrollo de los Carnavales Correntinos a favor de LIVE WORLD S.R.L., CUIT N° 30-71070752-5, aprobando su selección para la Edición 2022, conforme Punto 6 del Anexo I de la Resolución N° 3221 del 31 de Octubre del 2019 y por los considerandos expuestos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ESTEBAN MALDONADO YONNA
Secretario de Desarrollo Económico
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

D/C. S.T.C.D.